

Y por la cual
por el tiempo que se declaró bien hecho lo pre-
merca consignación; resultando por tanto que
en el mencionado ejercicio, únicamente debió
pagarse al Provisorado de esta Villa.

7968'95

Y viendo lo consignado por Orden en
prios, en este año.

9.902'81

Resulta un saldo a favor del Ayuntamiento de 1871'06
Debiendo por consiguiente obrar en dicha Caja co-
mo procedente de lo no pagado en ambos ejercicios, la
suma total de 2894 pt.^{os} 84 cent.^{os}

Y S. S. superiores de la precedente liquidación, acuer-
dan se suplique al Señor Gob.^o la devolución a este Ayunta-
miento de la suma ^{referida} existente en la Caja de Instrucción
propia de la Prov.^o y la cual se entregue a el represen-
tante de este Ayuntamiento en aquella Capital ^{de S. P.} para que
la ingrese por venta del Contingente provincial en la
Deputación de la Excm.^a Diputación, según se halla
determinado por este Ayuntamiento en la sesión anterior, a
cuyo efecto se recibirá certificación de este acuerdo al
Señor Gobernador Civil ^{de esta Prov.^o} por si tiene a
bien acceder a tan justa pretensión.

Senion extraord.^a del día

1.^o de octubre del 1884. — Sobre las reclamaciones contra el Repor-
tamiento de Comercio interpretadas por D. Nicolás Her-
nández y Guzmán Moró y otros, que dicen
se acordó no hacer parte en dichas reclamac.^o
pues que el Ayuntamiento al resolver las que se pre-
sintieron, lo hizo con la mayor imparcialidad y de-
sinteresada, razón por la que ven con suma indiferen-
cia de alguna cie la cuestión que motiva citación y repa-
r al bien contentos de la Admon. de propiedad, la se

